

No. 07-2013

**ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO II, DE LA ORGANIZACIÓN,
PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
DEL CANTÓN LOJA DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA,
CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales, busca satisfacer las necesidades más elementales, priorizando el desarrollo local y el bienestar ciudadano, para lo cual, en función de sus atribuciones, emite resoluciones y ordenanzas.

El numeral 6, del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece para los GADs Municipales, entre otras, la siguiente competencia exclusiva: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"; competencia ratificada en el artículo 30.5 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

En este contexto, el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial el 29 de mayo de 2012, transfiere a los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales del país la competencia exclusiva de: Planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial; ubicándolo además al GAD Municipal de Loja, dentro del modelo de gestión A.

En el marco de esta transferencia de competencias, una de las sugerencias emitidas por la ANT para el GAD Municipal de Loja, es el de actualizar las funciones de la Unidad Municipal de Tránsito, a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, de las resoluciones que emitan los organismos competentes.

Por las razones expuestas y cumpliendo con este requerimiento se pone a consideración del Concejo Municipal de Loja, el proyecto de ORDENANZA REFORMATIVA AL TÍTULO II, DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN LOJA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el artículo 130 del citado Código Orgánico, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: ..."A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal";

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, el literal c), del artículo 30.5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencia "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga,

transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal...";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a), del artículo 1 de la Resolución Nro. 059-DIR-2012-ANT, emitida el 01 de agosto de 2012, delega a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada;

Que, la Resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial el 29 de mayo de 2012, transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país; y, que para asumir esta competencia se ha clasificado al GAD Municipal de Loja, dentro del modelo de gestión A;

Que, es necesario poner acorde la legislación cantonal existente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con las resoluciones y disposiciones que emitan los organismos competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA REFORMATIVA AL TÍTULO II, DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL

CANTÓN LOJA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE.

Artículo 1.- Elimínase del literal f), del artículo 60, las palabras "y de carga"; y, agréguese lo siguiente:

"En cuanto a la transportación de carga se sujetará a las resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 63, por el siguiente:

"Los títulos habilitantes otorgados por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tendrán la vigencia que para cada clase de transporte terrestre emita el organismo nacional competente".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El GAD Municipal de Loja, asumirá la competencia exclusiva de: Planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial, que transfiere el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Nro. 712, del 29 de mayo de 2012, a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuya abreviatura es UMTTTSV; sin embargo, los órganos municipales competentes continuarán con el proceso inherente a la **constitución**, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de que pueda ser aplicada desde su aprobación.

Es dada en el salón de sesiones del Cabildo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO II, DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN LOJA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE;** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el veintidós de febrero y sesión extraordinaria del veintisiete de febrero del dos mil trece, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, al primer día del mes de marzo del año dos mil trece.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, al primer día del mes de marzo del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA